

# RESOLUCIÓN CS Nº 013 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de febrero de 2025

Expediente Nº 21229/23.-

VISTO: Las presentes actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 1.812/24, mediante la cual se rechaza la solicitud de suspensión del Concurso de excepcionalidad destinados para hijos del Personal Nodocente, para cubrir un cargo, categoría 7 de Auxiliar de Contabilidad y Rendición de Cuenta para el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Rectorales Nros. 578/24 y 1.013/24, esta última de fecha 28-06-24, se convoca a concurso de excepcionalidad al mencionado cargo, no registrándose impugnación en los plazos reglamentarios, encontrándose las mismas, firmes y consentidas.

Que la Resolución R Nº 1.813/24 de fecha 07-10-24, aprueba el Dictamen del concurso de referencia, estableciendo un Orden de Mérito. Acto administrativo que no fue impugnado en los plazos previstos en el reglamento.

Que la solicitud de suspensión del concurso presentada por el personal no permanente, rechazada por Resolución R Nº 1.812/24, fue presentada el día 12-09-24 (fojas 205 y 206), dos (2) meses después de la convocatoria, tiempo que excede largamente el plazo para interponer los recursos establecidos en el reglamento de concurso.

Que obra a fojas, 233 a 238, recurso jerárquico en contra de la Resolución Rectoral Nº 1.812/24, presentado por Gloria Linares, Marcela Alejandra Martínez, Edith Liliana Castelli Aguilar, Guillermo Nicolás Cossimi Vavrinek, Damián Marcelo Veizaga Saavedra, Gabriela Yaqueline Jalith, María de los Ángeles Ávila y Paola Macarena Ávila.

Que, en razón de las excusaciones de Asesoría Jurídica, obra Dictamen de la Dirección de Sumarios, a fojas 241 a 243, que expresa en lo que nos compete, lo siguiente "El recurso fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su análisis.

*Los presentantes esgrimen que el acto administrativo que recurren es nulo, y hacen reserva de acudir a la vía judicial por Recurso Directo, solicitando se revoque tal acto administrativo, por ser nulo, ilegítimo, ilegal y no gozar de presunción de legitimidad y realizan una reseña de la situación fáctica.*

*En lo pertinente al recurso, aducen que la resolución cuestionada, está viciada de nulidad absoluta, por carecer del elemento esencial "motivación", que no se puede suplir por la mención de los dictámenes que la preceden.*

*Según los recurrentes, el Sr. Rector no ha evaluado la procedencia del planteo, limitándose a remitirse sin decir porqué, a argumentaciones de los dictámenes jurídicos previos".*

Que en relación al recurso presentado, este Cuerpo comparte lo expresado en el Dictamen Jurídico de la Dirección de Sumarios, que señala: "Analizado el presente recurso jerárquico, y la decisión del órgano emisor de la Resolución Rectoral Nº 1.812/2024, la que consideran en franca violación del requisito de motivación, entiendo que el órgano emisor adoptó una decisión, que si bien fue contraria a la mayoría de los dictámenes referidos a la materia, se sustentó en la opinión jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y los fundamentos allí esgrimidos.

*A propósito de esto, cabe destacar que los argumentos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo puesto en crisis, se encuentran conocidos por los recurrentes, en razón de que surgen de la lectura de los considerandos del mentado acto, encontrándose allí motivado, por lo que el Sr. Rector, en uso de las atribuciones que le son propias, resolvió acorde a los fundamentos expresados en aquel dictamen.*

*En consonancia con lo expuesto, sugiero al Consejo Superior, dictar resolución en la que resuelva no hacer*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Rectoral N° 1.812/24, en relación a la falta de motivación aludida, pues así fue encarada la herramienta legal recursiva”.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 115/24,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su 1° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025)

**RESUELVE :**

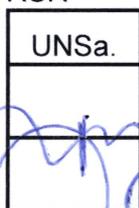
ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por: Gloria Linares, Marcela Alejandra Martínez, Edith Liliana Castelli Aguilar, Guillermo Nicolás Cossimi Vavrinek, Damián Marcelo Veizaga Saavedra, Gabriela Yaqueline Jalith, María de los Ángeles Ávila y Paola Macarena Ávila, en contra de la Resolución Rectoral N° 1.812/24, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los firmantes del Recurso Jerárquico lo dispuesto en art. 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria”.*

ARTÍCULO 3º.- Remitir las actuaciones al Rectorado, a los fines de proseguir con el trámite de designación respectiva, conforme al Dictamen aprobado por Resolución Rectoral N° 1813-2024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: firmantes del Recurso Jerárquico, IEM-Salta y Secretaría General. Cumplido, siga a Secretaría General a los fines del artículo 3º. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORÁ PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta